

Radicado 2019-291

DEMANDANTE: MYRIAM DIAZ PLATA

DEMANDADO: JULIO CESAR NIÑO HERNANDEZ Y OTROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho de octubre de dos mil veinte

Procede el despacho a resolver el anexo dos del expediente digital, referente a una petición de entrega en depósito al acreedor del vehículo embargado.

La petición la formula el apoderado de la parte demandante, pero se niega por no reunir los requisitos del artículo 595 numeral 6 inciso segundo del C. General del Proceso.

Ahora si lo que quiere es que el despacho le fije caución para ello, entonces debe expresarlo en tal sentido.

También se resuelven los anexos 4 al 6 del expediente digital, en el sentido de que se acepta la renuncia al poder que presenta la doctora KATERINE BELLO PEREZ, para seguir representando a su poderdante el señor demandado JULIO CESAR NIÑO HERNANDEZ, lo anterior por reunir los requisitos del artículo 76 del C. General del Proceso.

Notifíquese,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b823f112d785357eb1d738291daaead7243f472b8d812d1cd750  
838c0131efab**

Documento generado en 28/10/2020 02:07:45 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**